



BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

20 ABR 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N° 596 26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL ENTE FISCALIZADOR CIUDADANO PARA EL CIERRE SANITARIO, REMEDIACIÓN Y TRASLADO DEL VERTEDERO MUNICIPAL

ANTECEDENTES

Ley 25438 Adhesión protocolo de Kyoto, República Argentina.

Ley 24295 Apruébase la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Ley 25916 Gestion de residuos domiciliarios.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley Provincial N° 5491 que establece la erradicación de basurales a cielo abierto como objetivo prioritario, con vencimiento del plazo en diciembre de 2023, actualmente incumplido

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 163-C-85: llamado a licitación adjudicación servicio mantenimiento y regularización basural municipal.

Ordenanza 284-CM-93: aprobación de pliegos de licitación de recolección de residuos.

Ordenanza 524-CM-95: prórroga contrato Stella Maris Álvarez mantenimiento basural municipal.

Ordenanza 637-CM-96 y Ordenanza 913-CM-98: Crear Comisión Municipal para evaluar alternativas tratamiento residuos sólidos y su prórroga.



BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

Ordenanza 1085-CM-00: Comisión Municipal de Estudio de Gestión y Reciclaje de Residuos Urbanos.

Ordenanza 1698-CM-07: Clasificación en origen de los residuos sólidos urbanos.

Ordenanza 2062-CM-10: Aprobación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, uso habitación, inmuebles municipales.

Ordenanza 2147-CM-11: Declaración emergencia actual Vertedero y proceso implementación sistema de tratamiento regional.

Ordenanza 2385-CM-13: Aceptar cesión de fracción de parcela 19-2-N-N10-01A con destino remediación vertedero municipal.

Ordenanza 2616-CM-15: Disposiciones generales cambio climático.

Ordenanza 2889-CM-17: Se autoriza al Departamento Ejecutivo suscripción convenio con empresa Tresb S.R.L.

Ordenanza 3349-CM-22: Adhesión a Ley 5491 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Río Negro. Se dispone cierre definitivo del Centro Residuos Urbanos Municipales. Se establecen medidas.

Proyecto de Ordenanza N° 582/26: Ordenanza marco para la transición hacia el vertedero regional.

Proyecto de Ordenanza N° 583/26: Aprueba informe y designa sitios de vertedero regional.

Estudio "Montañas de Residuos" 2024 de la Residencia de Medicina General del Hospital Zonal Ramón Carrillo.

Informe Técnico de la Subsecretaría de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana del 1 de febrero de 2023



BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

Comisión técnica del año 2011 integrada por especialistas, académicos, técnicos municipales y concejales

Estudios técnicos de localización realizados entre 2008 y 2012 a lo largo de la Ruta Nacional 23 entre Bariloche y Pilcaniyeu

La conformación y el trabajo desarrollado durante la semana del 13 al 17 de abril de 2026 por la Comisión Ciudadana por el Vertedero en el ámbito del Concejo Municipal.

Fallo judicial en curso y el amparo ambiental presentado por vecinos de juntas vecinales aledañas al actual Centro de Residuos Urbanos Municipales CRUM, que exigen medidas inmediatas de seguridad, clausura y traslado.

FUNDAMENTOS

El artículo 7° de nuestra Carta Orgánica Municipal establece con claridad que los servicios públicos son competencia originaria del Municipio, correspondiéndole velar por su correcta prestación. Entre ellos, el inciso 12 menciona expresamente el manejo de residuos. Pero lo que alguna vez se concibió como un simple problema de recolección y disposición final se ha transformado con los años en una crisis sanitaria, ambiental, social y de inequidad territorial que afecta directamente a miles de vecinos de San Carlos de Bariloche.

No se trata aquí de repetir los conocidos beneficios ambientales del reciclaje o la gestión inteligente de residuos. El Concejo Municipal ha producido a lo largo de más de dos décadas una importante cantidad de normativa sobre la materia, parte de la cual se consigna en los antecedentes de este proyecto. Entre esos antecedentes se encuentran: la Ley Provincial 5491, cuyo artículo 11 dispone que los planes municipales de gestión de residuos deben tener como objetivo principal la erradicación de los basurales a cielo abierto promoviendo estrategias regionales; la Ordenanza 3349-CM-22, que en su artículo 2° fijó el cierre definitivo del CRUM para el 4 de diciembre de 2023; la Ley Nacional 25.916, que prohíbe la permanencia de sitios de disposición final en zonas urbanizadas; la Ordenanza 2062-CM-10 que aprobó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos; la Ordenanza 2147-CM-11 que declaró la emergencia del vertedero municipal y encomendó avanzar en un vertedero regional; el estudio



BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

"Montañas de Residuos" (2024) del Hospital Zonal Ramón Carrillo; el Informe Técnico de la Subsecretaría de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana del 1 de febrero de 2023; los estudios de localización realizados entre 2008 y 2012 a lo largo de la Ruta Nacional 23 que identificaron parcelas como Estancia San Ramón, Ex Campo de Marfúl, Estancia La Fragua, el predio de INVAP y tierras del fisco provincial; la comisión técnica del año 2011 que concluyó que la solución más viable es regionalizar la disposición final; y la recomendación de construir una estación de transferencia en el actual predio del CRUM. Sin embargo, la realidad del vertedero municipal ubicado en Pampa de Huenuleo es tozuda y alarmante: ha regresado a ser un basural a cielo abierto, sin compactación, sin cobertura diaria de los residuos, sin control de lixiviados ni de gases. Lo que las ordenanzas 2062 y 2147 intentaron resolver, y que las obras de 2015 mejoraron transitoriamente, se ha perdido por completo. Hoy estamos peor que hace una década.

Dos consideraciones concretas justifican la urgencia de este proyecto. La primera, la más dramática, es el impacto directo sobre la salud y la calidad de vida de los barrios que rodean el predio: Pilar I y II, 645 Viviendas, 34 Hectáreas, Valle Azul, Nahuel Hue, El Frutillar, Villa Lago Gutiérrez, 29 de Septiembre y tantos otros. Los incendios recurrentes, el humo tóxico, los olores insoportables, las plagas y la sospecha fundada de contaminación de napas freáticas fueron denunciados una y otra vez por los vecinos, y en particular durante las reuniones de la comisión ciudadana que funcionó esta misma semana en este Concejo. No se trata de molestias menores: es un problema de salud pública y de derechos humanos elementales. La segunda consideración es estratégica y quizás única: la subsistencia del corredor ferroviario de carga del Tren Patagónico que conecta Bariloche con la Línea Sur ofrece una oportunidad logística excepcional para el transporte a bajo costo de materiales reciclables y residuos no tratables hacia el nuevo sitio de disposición final regional. Desaprovechar esta ventaja sería un error histórico.

El vertedero actual no es solo un problema técnico. Es el resultado de décadas de crecimiento urbano sin planificación, donde se permitió que familias enteras se instalaran alrededor de un basural. La Ley Nacional 25.916, de orden público, prohíbe desde 2004 la ubicación de sitios de disposición final en áreas urbanas o próximas a ellas. Llevamos más de veinte años incumpliendo la ley.

Precisamente por eso, la Ordenanza 1085-CM-00, que en el año 2000 creó una comisión municipal para el estudio y la gestión de residuos, ha cumplido su ciclo. Fue un paso adelante en su momento, pero su diseño respondía a una lógica consultiva, exploratoria, propositiva, sin facultades vinculantes ni poder de ejecución. Veintiséis años después, la

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

profundidad de la crisis exige un instrumento completamente distinto: no más comisiones que estudien y recomienden, sino un órgano con capacidad de decisión, control y sanción. Por ello se propone abrogar expresamente la ordenanza 1085.

La experiencia de la comisión ciudadana que sesionó durante la semana del 13 de abril de 2026, con la participación masiva de juntas vecinales, asociaciones civiles, técnicos, profesionales, demostró que existe una voluntad colectiva y un saber acumulado que no puede diluirse en una nueva ronda de estudios inconclusos. Esa comisión funcionó, deliberó, expuso diagnósticos y esbozó soluciones. Por eso esta ordenanza dispone que todos los que participaron en aquella instancia sean integrantes por derecho propio de la nueva Comisión Especial, reconociendo el trabajo ya realizado y garantizando la continuidad del esfuerzo colectivo.

La Comisión Especial que se crea no se parece a la anterior. Está integrada no solo por concejales sino por representantes del Foro de Juntas Vecinales, de asociaciones civiles ambientales y vecinales, a un representante de cada Universidad, y por un representante de SOYEM. Además, se crea un registro público abierto para que técnicos y profesionales de disciplinas como la geología, la hidrogeología, la ingeniería sanitaria, la química, la biología, el derecho ambiental y el trabajo social puedan sumar su saber con carácter voluntario. No se trata de una comisión decorativa: sus dictámenes técnicos serán vinculantes.

Las facultades que se le otorgan son las más amplias que este Concejo pueda conferir: decisoria sobre la selección del nuevo sitio y los plazos de traslado; fiscalizadora en tiempo real; requirente de información con plazos perentorios; convocatoria a funcionarios y contratistas; control de pliegos con veto suspensivo; acceso irrestricto al predio y las instalaciones; contratación de pericias independientes; promoción de acciones judiciales; convocatoria a audiencias públicas vinculantes; recomendaciones de cumplimiento obligatorio; designación de veedores vecinales; acceso a la información presupuestaria; y hasta la posibilidad de promover sanciones administrativas. Todas estas facultades son vinculantes. No hay opiniones no vinculantes ni sugerencias: la Comisión decide y el Ejecutivo acata, salvo que el Concejo en pleno, por mayoría calificada de dos tercios y con fundamentación expresa, rechace una decisión. El diseño institucional busca equilibrar la necesaria celeridad ejecutiva con el control democrático.

Bariloche no puede seguir postergando la solución de su basural. No es una cuestión técnica menor: es un problema de justicia ambiental para los vecinos del sur de la



BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

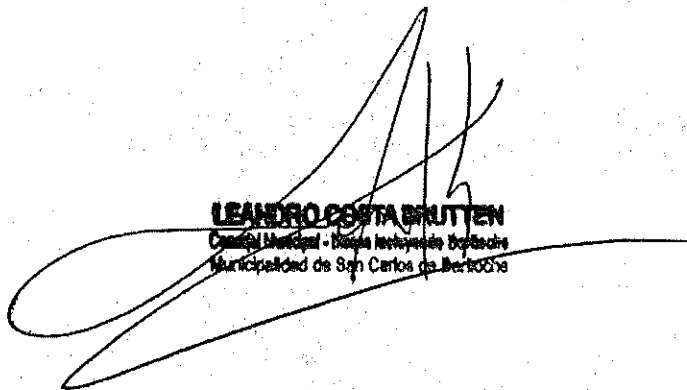
ORDENANZA

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

ciudad, de cumplimiento de la ley, de salud pública y de dignidad. Esta Comisión Especial, con su integración plural y sus facultades vinculantes, es la herramienta que la ciudad necesita para saldar una deuda de décadas.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Brutton, Incluyendo Bariloche


LEANDRO COSTA BRUTTON
Concejal Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se crea la Comisión Especial denominada Ente Fiscalizador Ciudadano para el Cierre Sanitario, Remediación y Traslado del Vertedero Municipal, con el objeto de ejecutar, supervisar, fiscalizar y garantizar el cierre definitivo del actual Centro de Residuos Urbanos Municipales (CRUM), su remediación ambiental integral, y la implementación del traslado hacia un nuevo sitio de disposición final regional, así como todas las acciones de gestión, reciclaje, tratamiento y valorización de residuos sólidos urbanos que resulten necesarias. Todas las evaluaciones, dictámenes, informes, recomendaciones, resoluciones y decisiones que adopte la Comisión Especial en el ejercicio de sus facultades tendrán carácter vinculante para el



BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida*
(Ordenanza 1421-CM-04)

Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Municipal, todos sus organismos descentralizados, entes autárquicos, contratistas, concesionarios, permisionarios y cualquier otra persona física o jurídica que intervenga en el proceso de cierre, remediación o traslado.

Art. 2º) Esta Comisión Especial esta integrada de la siguiente manera, con carácter de integrantes permanentes con voz y voto:

- a) Un Concejal por cada bloque político del Concejo Municipal.
- b) Tres (3) representantes del Foro de Juntas Vecinales de San Carlos de Bariloche, elegidos por sus pares en el ámbito del Foro.
- c) Dos (2) representantes de asociaciones civiles con personería jurídica y acreditada trayectoria en defensa ambiental, derechos vecinales o desarrollo sustentable, seleccionados por sorteo público entre las inscriptas en un registro abierto.
- d) Un (1) representante de SOYEM (Sindicato de Obreros y Empleados Municipales).
- e) Un (1) representante de cada Universidad de Nuestra Ciudad.
- f) Dos (2) representantes de las áreas de incumbencia del Departamento Ejecutivo Municipal que este considere pertinente nominar.
- g) Todos los ciudadanos y ciudadanas que participaron activamente en las reuniones de la Comisión Ciudadana por el Vertedero realizada durante la semana del 13 al 17 de abril de 2026 en el ámbito del Concejo Municipal.

Art. 3º) Se crea el Registro Público de Técnicos y Profesionales Voluntarios para la Comisión Especial. Podrán inscribirse todas las personas mayores de edad con título técnico o profesional en ciencias ambientales, ingeniería sanitaria, geología, hidrogeología, química, biología, medicina del trabajo, derecho ambiental, sociología, trabajo social, y disciplinas afines. Los inscriptos podrán ser convocados por la Comisión para integrar mesas de trabajo, subcomisiones técnicas, emitir dictámenes vinculantes, realizar pericias, y participar con derecho a voz en las reuniones plenarias. Los dictámenes técnicos emitidos por los profesionales convocados tendrán carácter vinculante para todas las partes en lo relativo a su especialidad.

Art. 4º) Esta Comisión Especial será presidida por uno de los miembros del Concejo Municipal electo por mayoría simple de sus integrantes, y funcionará en el ámbito del Concejo Municipal, pudiendo acordar reuniones en cualquier



BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

otro ámbito del ejido municipal o en el propio predio del vertedero cuando así lo requiera.

- Art. 5°) Si razones de eficacia o urgencia así lo aconsejaren, la Comisión podrá funcionar en forma de subcomisiones temáticas (cierre y remediación, selección del nuevo sitio, logística de traslado, gestión de reciclables, salud y ambiente, participación ciudadana, monitoreo post-clausura, etc.), las que deberán informar semanalmente al plenario. Las decisiones de las subcomisiones, una vez ratificadas por el plenario de la Comisión Especial, adquieren carácter vinculante.
- Art. 6°) La Comisión Especial goza de las más amplias facultades vinculantes para el cumplimiento de su objeto, enumerativas pero no taxativas, las siguientes:
- a) Facultad decisoria vinculante: Tomar decisiones vinculantes y de cumplimiento obligatorio para el Departamento Ejecutivo en todo lo referente a la selección del nuevo sitio de disposición final, plazos de cierre, metodología de remediación y cronograma de traslado, las que deberán ser acatadas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. El incumplimiento será considerado falta grave.
 - b) Facultad fiscalizadora vinculante: Supervisar y auditar en tiempo real todas las etapas del cierre, remediación y traslado, incluyendo el control de calidad de los trabajos, el destino de los residuos, y el cumplimiento de normativas ambientales. Sus observaciones y requerimientos de corrección tienen carácter vinculante y deberán ser cumplidos en el plazo que la Comisión determine.
 - c) Facultad de requerir información vinculante: Solicitar al Departamento Ejecutivo, a cualquier organismo público o privado, contratistas, concesionarios, y a la Asociación de Recicladores Bariloche (ARB), toda la documentación, informes, planos, estudios, balances, actas y datos que estime pertinentes, con un plazo máximo de respuesta de cinco (5) días hábiles bajo apercibimiento de incurrir en falta grave. La negativa o demora injustificada será sancionable.
 - d) Facultad de convocatoria vinculante: Citar a comparecer a funcionarios municipales, provinciales, nacionales, directivos de empresas contratistas,

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

responsables técnicos, y a cualquier persona física o jurídica vinculada al proceso, quienes tendrán obligación de asistir y declarar bajo juramento. La inasistencia injustificada será considerada falta grave y se comunicará a la autoridad competente.

e) Facultad de control de pliegos y contrataciones con veto vinculante: Revisar, opinar y vetar en forma suspensiva y vinculante los pliegos de bases y condiciones, licitaciones, concursos o contrataciones directas vinculadas al cierre, remediación, traslado o nueva disposición final. El veto suspensivo deberá ser resuelto por el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días. Vencido ese plazo sin resolución expresa, el veto de la Comisión se confirma automáticamente y el acto queda sin efecto.

f) Facultad de acceso irrestricto: Ingresar sin restricción alguna al predio del actual vertedero, al nuevo sitio que se seleccione, a plantas de tratamiento, a vehículos de recolección, y a cualquier instalación vinculada, pudiendo tomar muestras, fotografías, videos y realizar mediciones sin necesidad de autorización previa. La obstaculización de este acceso es falta grave.

g) Facultad de solicitar pericias y estudios vinculantes: Contratar, con cargo a una partida especial que se afectará a tal fin, pericias técnicas, estudios de impacto ambiental, monitoreos de calidad de aire, agua y suelo, estudios epidemiológicos, y cualquier otra investigación que considere necesaria. Las conclusiones de dichas pericias y estudios tendrán carácter vinculante para todas las partes en lo relativo a los aspectos técnicos y científicos evaluados.

h) Facultad de denuncia penal y ambiental: Promover acciones judiciales, denuncias penales, amparos, y cualquier otra medida legal ante incumplimientos, daño ambiental, corrupción, o violación de normas, en representación del interés colectivo. Sus decisiones de iniciar acciones judiciales son vinculantes para el Municipio, que deberá poner a disposición los recursos legales y técnicos necesarios.

i) Facultad de audiencia pública vinculante: Convocar a audiencias públicas cuyos resultados serán vinculantes para el Ejecutivo, previo a cualquier decisión sobre ubicación del nuevo vertedero o modificación sustancial del plan. Ninguna decisión relevante podrá adoptarse sin la realización de la audiencia correspondiente.



BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

j) Facultad de emitir recomendaciones vinculantes: Emitir recomendaciones técnicas, operativas y administrativas que serán de cumplimiento obligatorio y vinculante para el Departamento Ejecutivo, salvo que este fundamente técnica y jurídicamente su imposibilidad en un plazo de quince (15) días. Si la fundamentación es rechazada por mayoría de la Comisión, la recomendación mantiene su carácter vinculante.

k) Facultad de conformar un comité de monitoreo ciudadano vinculante: Designar veedores vecinales por cada barrio afectado, quienes tendrán facultades de control permanente sobre el proceso. Los informes y observaciones de los veedores serán vinculantes para la Comisión y, a través de ella, para el Ejecutivo.

l) Facultad de solicitar informes a la Justicia y a la Legislatura: Requerir al Poder Judicial, al Ministerio Público Fiscal, a la Defensoría del Pueblo, y a la Legislatura de Río Negro, toda la información sobre causas, expedientes o normas vinculadas al vertedero. Dichos requerimientos se realizarán con el patrocinio del Concejo Municipal.

m) Facultad de promover sanciones administrativas vinculante: Solicitar al Tribunal de Faltas Municipal, al Tribunal de Cuentas, o a la Auditoría General, el inicio de sumarios y la aplicación de sanciones a funcionarios o contratistas incumplidores. Dichos organismos deberán iniciar el sumario en un plazo no mayor a quince (15) días bajo responsabilidad.

Art. 7º) Esta Comisión Especial dicta un Reglamento de Funcionamiento interno para normar sobre aspectos no contemplados específicamente en esta Ordenanza, el cual deberá ser aprobado por mayoría simple de sus integrantes. Si existiesen discrepancias al respecto en el seno de la misma, éstas serán resueltas por este Concejo a través de su Comisión de Gobierno y Legales en un plazo máximo de diez (10) días.

Art. 8º) La Comisión Especial se expide con un plan detallado de cierre, remediación y traslado en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles desde la aprobación de la presente Ordenanza. El proceso de cierre y traslado deberá estar concluido en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, prorrogable por única vez por causas debidamente justificadas

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1-421-CM-04)

mediante voto de los dos tercios de la Comisión. El plan aprobado por la Comisión tiene carácter vinculante para el Departamento Ejecutivo.

- Art. 9º) Dentro del lapso indicado en el artículo 9º, esta Comisión puede emitir dictámenes parciales, recomendaciones urgentes, medidas cautelares y resoluciones de ejecución inmediata, especialmente en lo referido a la prevención de incendios, control de olores, seguridad perimetral, y protección de la salud de los vecinos. Todas estas medidas son vinculantes y de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de su posterior ratificación por el plenario.
- Art. 10º) Una vez expedida la Comisión con el plan definitivo, sus conclusiones, resoluciones y dictámenes serán elevados a este Concejo Municipal para su ratificación, implementación y monitoreo permanente. La no ratificación por parte del Concejo solo podrá realizarse por mayoría calificada de dos tercios de sus miembros y mediante fundamentación expresa, la que no podrá contradecir los aspectos técnicos de los dictámenes vinculantes emitidos por la Comisión.
- Art. 11º) La participación en la Comisión Especial, en el Registro de Técnicos y Profesionales, y en las subcomisiones tendrá carácter ad honorem, pero todos los gastos de movilidad, pericias, estudios, insumos técnicos y logística que demande su funcionamiento serán cubiertos conforme a la disponibilidad de este Concejo, sin que ello implique asignación presupuestaria específica adicional. El funcionamiento será cumplimentado por el Concejo.
- Art. 12º) Se abroga la Ordenanza 1085-CM-00 en todos sus términos, así como toda otra ordenanza, resolución o disposición municipal que se oponga a la presente o limite las facultades vinculantes aquí conferidas.
- Art. 13º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.